

TÉRMINOS Y CONDICIONES

JORNADA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN EN CONFLICTOS SOCIETARIOS

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio es una dependencia adscrita a la Cámara de Comercio de Cali, autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, encargada de prestar el soporte operativo y administrativo requerido para el buen desarrollo de las funciones de los conciliadores, Árbitros y demás operadores que prestan un servicio de manera conjunta dentro del mismo.

La conciliación es uno de los servicios ofrecidos por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, a través de la cual los usuarios podrán, con la ayuda de un tercero neutral, dar solución a sus conflictos.

La Cámara de Comercio de Cali, con el fin de incentivar el uso de la conciliación extrajudicial como método alternativo de resolución de conflictos, ha decidido crear una jornada especial de conciliación, en la cual los clientes podrán hacer uso de este servicio con unas tarifas preferenciales en el período comprendido entre el 1° al 30 de julio de 2018 para solicitudes relacionadas con el derecho societario.

Por lo tanto, las personas que quieran utilizar los beneficios en el marco de la jornada especial de conciliación, sólo podrán acceder a ellos, durante el mencionado periodo y en estos asuntos. Los beneficios de la jornada especial de conciliación sólo serán aplicables sobre los servicios de conciliación y no sobre los demás servicios ofrecidos por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.

CONDICIONES DE LA JORNADA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN EN CONFLICTOS SOCIETARIO:

- Para hacer exigibles los beneficios tarifarios de la jornada especial de conciliación, el cliente deberá radicar la solicitud de conciliación dentro del período comprendido entre el 1° al 30 de julio de 2018.
- Aplica únicamente para los servicios de conciliación en materia de conflictos societarios, los demás servicios de conciliación en asuntos diferentes, no aplicará a esta campaña.

- El usuario deberá realizar el pago de una tarifa única correspondiente al valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000.00) más IVA, por cada solicitud de conciliación presentada.
- Si la solicitud es radicada dentro del mes correspondiente, pero no es admitida por el conciliador, no accederá al beneficio tarifario del mes. En todo caso, si la solicitud es inadmitida, el usuario deberá realizar las correcciones en la solicitud dentro del plazo comprendido dentro del 1° al 30 de julio de 2018.
- Esta campaña se encuentra dirigida al público en general, por lo que cualquier persona puede hacer uso de ella, con la finalidad de acceder al beneficio.
- Las solicitudes de conciliación que sean radicadas en el marco de esta campaña podrán realizar un máximo de tres (3) audiencias por solicitud, las cuales podrán tener lugar por fuera del período comprendido entre el 1° al 30 de julio de 2018. No obstante, las audiencias deberán ser celebradas dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de radicación de la solicitud.
- En caso de desistimiento de la solicitud de conciliación, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, realizará el reembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor pagado al momento de la radicación que corresponde a la tarifa única de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000.00) más IVA, por cada solicitud de conciliación presentada.
- En caso de inasistencia a la audiencia de conciliación, en una primera citación, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali devolverá al convocante el setenta por ciento (70%) del valor efectivamente pagado, en caso de segunda citación e inasistencia el porcentaje de devolución será del sesenta por ciento (60%) sobre el valor efectivamente pagado y en caso de tercera citación e inasistencia no se reembolsará valor alguno.
- Esta solicitud de conciliación permitirá a los usuarios hacer uso de los servicios de conciliación, en temas societarios, ofrecidos por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, los cuales comprenden: gastos administrativos del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, honorarios del Conciliador, uso de la Sala, envío de citaciones físicas y por certimail, máximo tres (3) encuentros en audiencia en conciliación y la

posibilidad de hacer uso del sistema de videoconferencia para realizar audiencias con personas que se encuentren en otras ciudades.

- Los beneficios tarifarios de la jornada especial de conciliación no podrán ser acumulados con otras promociones que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali ofrezca sobre sus servicios de conciliación durante el plazo fijado para esta campaña.
- Para acceder a los servicios indicados en esta jornada especial de conciliación, deberán observarse y cumplirse los requisitos y exigencias, que el Centro de Conciliación y la normatividad aplicable sobre la materia consagrada para las solicitudes de conciliación.
- Estos beneficios tarifarios de la presente campaña en ningún caso serán canjeables en dinero.
- Las tarifas vigentes aplicables a los servicios de conciliación se encuentran disponibles en nuestra página web: www.ccc.org.co.